

1051719



Factura: 002-002-000007223

20161308007P00692

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



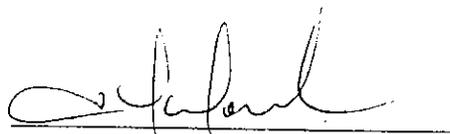
Escriutura N°:		20161308007P00692					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MARZO DEL 2016, (11:52)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	N.º Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308903819	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO ALCIVAR MARCOS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310533135	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	N.º Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO MENDOZA LIDICE HERLINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308903801	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	PARRALES LOURIDO CARLOS JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308853337	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768153470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO
<b>UBICACION</b>							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		SE ENTREGARAN 2 COPIAS ADICIONALES					
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		40000.00					

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P00692						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MARZO DEL 2016, (11:52)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO MENDOZA LIDICE HERLINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308909801	ECUATORIA N.A.	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDÉS VICENTE MENDOZA GUILLEM  
 NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



2016	13	08	007	P00692
------	----	----	-----	--------

**COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES MAYRA VIANNEY ZAMBRANO MENDOZA Y MARCOS ANTONIO ZAMBRANO ALCIVAR A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORA LIDICE HERLINDA ZAMBRANO MENDOZA Y SEÑOR CARLOS JULIO PARRALES LOURIDO.-**

**CUANTIA: USD \$ 49,506.70 (Cuarenta y nueve mil quinientos seis 70/100 dólares).-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORA LIDICE HERLINDA ZAMBRANO MENDOZA Y SEÑOR CARLOS JULIO PARRALES LOURIDO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día ocho de marzo del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, Notario Público SEPTIMO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL CREDITOR"; El compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad Ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
 ABOGADO  
 NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
 DEL CANTON MANTA

Sello  
 03/21/16

ciudad de Manta; por otra los cónyuges señor MAYRA VIANNEY ZAMBRANO MENDOZA y señor MARCOS ANTONIO ZAMBRANO ALCIVAR, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES", los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; y por otra los cónyuges señora LIDICE HERLINDA ZAMBRANO MENDOZA y SEÑOR CARLOS JULIO PARRALES LOURIDO, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA", los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Chone en tránsito por esta ciudad de Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges señora MAYRA VIANNEY ZAMBRANO MENDOZA y señor MARCOS ANTONIO ZAMBRANO ALCIVAR, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en



adelante se le llamará **"LOS VENEDORES"** y por otra los cónyuges **LIDICE HERLINDA ZAMBRANO MENDOZA** y señor **CARLOS JULIO PARRALES LOURIDO**, por sus propios y personales derechos, a quienes

en adelante se les llamarán **"LOS COMPRADORES"** quienes

convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges

señora **MAYRA VIANNEY ZAMBRANO MENDOZA** y señor **MARCOS ANTONIO ZAMBRANO ALCIVAR**, declaran ser legítimos propietarios de un

lote de terreno y vivienda, ubicado en la manzana **O**, **Lotización Muentes**, actualmente **avenida veinticuatro número 1721**, de la

parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió el señor Jorge Bolívar Zambrano Ferrin, en la sociedad conyugal que formó con la

señora Herlinda Aguedita Mendoza Ponce (fallecida) por compra a los cónyuges Jorge Luis López Alcizo y Rosa Vilma Zambrano De López

representado por su Apoderado Especial señor Augusto Humberto Rivas Sánchez, mediante escritura de Aceptación de compraventa y compraventa,

celebrada y autorizada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el veinticinco de septiembre del año dos mil, e inscrita el veintisiete de Octubre

del año dos mil, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha once de Septiembre del año dos mil quince se

encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta Partición Extrajudicial y Renuncia De Gananciales y Cuota Hereditaria, escritura de

Partición Extrajudicial y Renuncia de Gananciales y Cuota Hereditaria celebrada y autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria

Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha veintitrés de Julio del año dos mil quince, en la cual el señor Jorge Bolívar Zambrano Ferrin (cónyuge

sobreviviente) y las herederas de la causante Herlinda Aguedita Mendoza Ponce, señoras Lidice Herlinda Zambrano Mendoza y Mayra Vianney

Zambrano Mendoza, procedieron a Partirse el bien inmueble antes descrito, y el señor Jorge Bolívar Zambrano Ferrin y la señora Lidice Herlinda Zambrano

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

Mendoza renuncian voluntariamente a los Gananciales y a los Derechos y Acciones Hereditarias a favor de la señora Mayra Vianney Zambrano Mendoza, **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges señora **MAYRA VIANNEY ZAMBRANO MENDOZA** y señor **MARCOS ANTONIO ZAMBRANO ALCIVAR**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES** los cónyuges **LIDICE HERLINDA ZAMBRANO MENDOZA** y señor **CARLOS JULIO PARRALES LOURIDO**, un lote de terreno y vivienda, ubicada en la manzana **O**, de la **Lotización Muentes, actualmente avenida veinticuatro número 1721**, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con ocho metros y lindera con calle diez de Agosto (actualmente avenida veinticuatro). **POR ATRÁS:** Con ocho metros y lindera con terrenos del señor José Ramón Muentes Delgado. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Dieciséis metros y lindera con solar de Amado Reyes, antes de María Senovia Vega Bonilla de Pico. **POR COSTADO IZQUIERDO:** Con Dieciséis metros y lindera con terrenos del señor José ramón Muentes Pico. Con una superficie total de: **CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 49.506,70)** valor que los **COMPRADORES**, los cónyuges **LIDICE HERLINDA ZAMBRANO MENDOZA** y señor **CARLOS JULIO PARRALES LOURIDO** pagan a los **VENEDORES** los cónyuges **MAYRA VIANNEY ZAMBRANO MENDOZA** y **MARCOS ANTONIO ZAMBRANO ALCIVAR**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los



valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones de inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que los VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES":** "LA PARTE COMPRADORA" a constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" a constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que har

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. Los Vendedores, autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite Ejecutivo o verbal Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO**, Jefe de Oficina del **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar**, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"** b) Y por otra parte comparecen los cónyuges señora **LIDICE HERLINDA ZAMBRANO MENDOZA** y señor **CARLOS JULIO PARRALES LOURIDO** por sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se les denominará **"La Parte**



Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:

ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) Los cónyuges LIDICE HERLINDA ZAMBRANO MENDOZA y señor CARLOS JULIO PARRALES LOURIDO, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicada en la manzana O, de la Lotización Muentes, actualmente avenida veinticuatro número 1721, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad

y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con ocho metros y lindera con calle diez de Agosto (actualmente avenida veinticuatro). **POR ATRÁS:** Con ocho metros y lindera con terrenos del señor José Ramón Muentes Delgado. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Dieciséis metros y lindera con solar de Amado Reyes, antes de María Senovia Vega Bonilla de Pico. **POR COSTADO IZQUIERDO:** Con Dieciséis metros y lindera con terrenos del señor José ramón Muentes Pico. Con una superficie total de: **CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**



**PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**

**EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los accesorios, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, sucesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo el derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

a alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en



las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen

ABO G A D O  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR

el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando



para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.**-LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.**- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
 A B O G A D O  
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
 DEL CANTÓN MANTA

beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia,



de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
A B O G A D O  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA

éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**-Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano



Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

**Sr. ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO.-**  
C.C. No. 171246282-7  
Apoderado del BIESS-Portoviejo

**MAYRA VIANNEY ZAMBRANO MENDOZA**  
C.C. 1308909819



**MARCOS ANTONIO ZAMBRANO ALCIVAR**  
C.C. 1310538135



**LIDICE HERLINDA ZAMBRANO MENDOZA**  
C.C. 1308909801



**CARLOS JULIO PARRALES LOURIDO**  
C.C. 1308859337



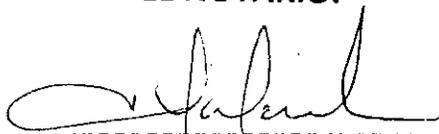
**DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.-

SE OTORGO.....

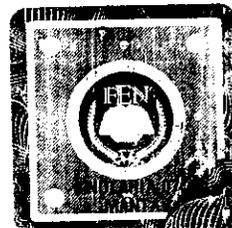
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
DEL CANTON MANTA

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P00692).-

**EL NOTARIO.-**



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem  
**ABOGADO**  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-001-000007419



20161701077P00405



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20161701077P00405						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

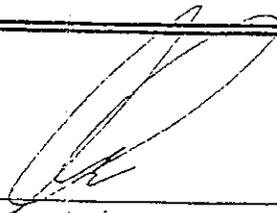
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

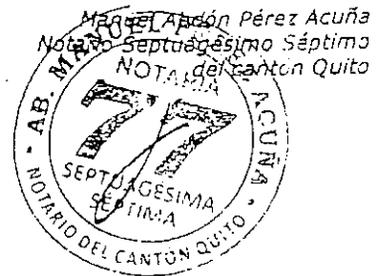
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P00405						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08)						
<b>OTORGANTES</b>							

OTORCADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



1 río.-

2 NUMERO: 20161701077P0 405

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

DI: 2 COPIAS

16

17

18 CT

19 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

20 hoy día LUNES UNO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

21 DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

22 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito

23 Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y

24 conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

25 SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el

26 Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado,

27 en calidad de Gerente General, Encargado, y como tal

28 Representante Legal, conforme consta de los documentos que



1 adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad  
2 ecuatoriana, mayor de edad, radicado y domiciliado en esta  
3 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente hábil y capaz  
4 en Derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme  
5 exhibido sus documentos de identificación, cuya copia  
6 certificadas por mí, agrego a este instrumento; advertido que fue  
7 el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, a  
8 cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor  
9 reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de  
10 la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el  
11 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
12 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial  
13 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
14 COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero DANILO  
15 BERNARDO ORTEGA SALAZAR, mayor de edad, de nacionalidad  
16 ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente  
17 General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco  
18 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de  
19 los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
21 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera  
23 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es  
24 la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo  
25 criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4)  
26 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar  
27 operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios,  
28 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

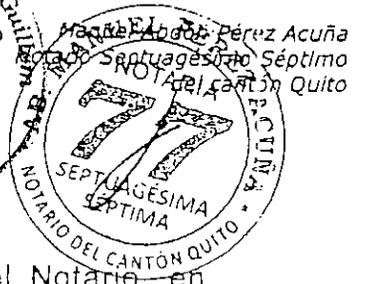


1 TRES) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, Jefe de  
2 Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, mediante Acción de  
3 Personal número ciento treinta y cinco A (135A), de fecha  
4 dieciocho de junio de dos mil quince, y como tal debe estar  
5 debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la  
6 celebración de los actos jurídicos relacionados con las  
7 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la  
8 jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER  
9 ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero DANILO  
10 BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad de Gerente  
11 General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
12 Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en  
13 derecho se requiere, a favor del señor ROBERT ANTONIO PÁEZ  
14 MONCAYO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos  
15 cuatro seis dos ocho dos guión siete (171246282-7), Jefe de  
16 Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, de ahora en adelante EL  
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del  
20 BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se  
21 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
22 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el  
23 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS  
24 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de  
25 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de  
26 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento  
27 legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con  
28 garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se



1 otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS  
2 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o  
3 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus  
4 prestatarios, así como también cualquier documento público o  
5 privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a  
6 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
7 SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona,  
8 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de  
9 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera  
10 menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de  
11 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.  
12 CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o  
13 parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del  
14 representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.-  
15 Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin  
16 necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez  
17 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo  
18 en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de  
19 Seguridad Social o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE.  
20 QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su naturaleza es  
21 a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las  
22 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este  
23 instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes  
24 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por  
25 la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula  
26 profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
27 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la  
28 presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso,

A handwritten signature or set of initials in dark ink, located at the bottom right of the page.

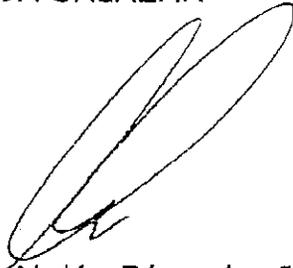


1 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en  
 2 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo él Notario.  
 3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy  
 4 fe.-

5  
 6

7   
 8 **DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR**  
 9 c.c. 1704710783

10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768156470001  
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010      FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010  
 FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 a 016      ABIERTOS: 15  
 JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA      CERRADOS: 1

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en... (firmas) únes fue presentado ante mí.

Quito

01 FEB 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 16:41:52



ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Buregol Dávalos  
SECRETARIO GENERAL  
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

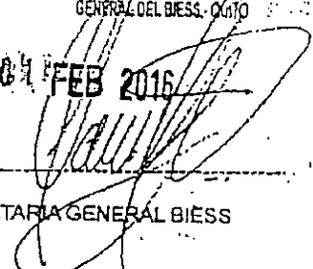


ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Buchel Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.

  
Ab. Francisco Jarregui Davalos  
SECRETARIO GENERAL BIESS  
PROSECRETARIO DIRECTORIO

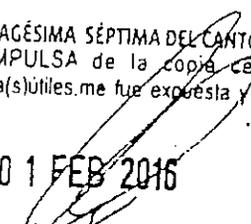


CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
GENERAL DEL BIESS. QUITO

  
01 FEB 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Es FIEL, COMPULSA de la copia certificada  
que en...foja(s) útiles me fue expuesta y devuelta  
al interesado

  
01 FEB 2016

Quito

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy uno (01) de febrero del 2016.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Pérez Acuña", written over the notary seal.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

Nº 171246282-7



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO RIOBAMBA  
MALDONADO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020



020 - 0223

1712462827

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO IÑAQUITO 4  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PAEZ NEPTALI ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MONCAYO BERTHA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2013-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-06-14

*[Signature]*

*[Signature]*

CHELETO STRICH

FRANCO DE BOLIVIA

001202187


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **130890981-8**  
 CIUDADANÍA **ECUATORIANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **MANABI CHATE**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-04-12**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Casada**  
**MARCOS ANTONIO ZAMBRANO ALCIVAR**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CONTABIAUDITORIA**      V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ZAMBRANO FERRIN JORGE BOLIVAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MENDOZA PONCE HERLINDA AGUEDITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANA 2011-03-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-03-03**

 DIRECTOR GENERAL

 PRINCIPAL DEL CEECRA A.D.




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**108**  
**108 - 0071**      **1308909819**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY**

MANABI      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 PROVINCIA      MANTA      1  
 MANTA      PARROQUIA      1  
 CANTÓN      **PARROQUIA DE LA JUNTA**      ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CÉDULA N° 131053813-5

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ZAMBRANO ALCIVAR  
 MARCOS ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI  
 ROSAFUERTE**

FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
 MAYRA VIANNEY  
 ZAMBRANO MENDOZA






INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**BIOLOGO MARINO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ZAMBRANO SANTOS JOSE ROGERIO**

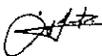
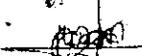
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ALCIVAR BRAVO BEPSI MONCERRATE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA  
 2013-02-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-02-08**

V44444442

DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**025**

**025 - 0281**

NÚMERO DE CERTIFICADO

**ZAMBRANO ALCIVAR MARCOS ANTONIO**

**1310538135**  
 CÉDULA

MANABI	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	EL C. ALFARO	1
MANTA		ZONA
CANTÓN		

PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **130890980-1**

**CEDULA**  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ZAMBRANO MENDOZA**  
**LIDICE HERLINDA**  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**MANTA**  
**2014-08-05**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2024-08-05**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**ANALISTA DE SISTEMAS**

**APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**ZAMBRANO FERRIN JORGE BOLIVAR**  
**APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**MENDOZA PONCE HERLINDA**

**FECHA DE NACIMIENTO**  
**1979-02-02**  
**NACIONALIDAD**  
**ECUATORIANA**  
**SEXO**  
**F**  
**ESTADO CIVIL**  
**CASADA**  
**CARLOS JULIO**  
**PARRALES LOURIDO**




**INSTRUCCIÓN**  
**SUPERIOR**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**ANALISTA DE SISTEMAS**

**APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**ZAMBRANO FERRIN JORGE BOLIVAR**

**APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**MENDOZA PONCE HERLINDA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**MANTA**  
**2014-08-05**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2024-08-05**

**VI344Y2244**




DIRECTOR GENERAL  
 JEFE DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



**108**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

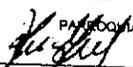
**108 - 0065**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO**  
**ZAMBRANO MENDOZA LIDICE HERLINDA**

**1308909801**  
**CÉDULA**

**MANABI**  
**PROVINCIA**  
**MANTA**  
**CANTÓN**

**CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**MANTA**  
**PARROQUIA**

**1**  
**1**  
**ZONA**

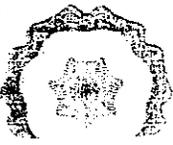

  
**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN

N. 130885933-7

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**PARRALES LOURIDO CARLOS JULIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
**MANABI**  
**MANTA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1978-03-29**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
LÍDICE **MERLUCHA**  
**ZAMBRANO MENDOZA**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** A1111A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PARRALES HOLGUEN EDICE GILBERTO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LOURIDO LIBILUS ROSA MARIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**  
**2016-03-08**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-03-08**



*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*  
PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CRE

**076** IDENTIFICADOR DE NOTACIÓN  
NÚMERO DE CERTIFICADO **076-0188** CÉDULA **1308859337**  
**PARRALES LOURIDO CARLOS JULIO**

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
MANTA ZONA **1**  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quito, 19-01-2016

Señores

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Presente.-

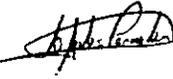
De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 569109, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Jambiano Mendoza Nayra Vianney es de US\$ 49.506,70 (cuarenta y nueve mil quinientos seis  $\frac{70}{100}$  --) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

  
Sr. Jambiano Mendoza Lidice Berlianda  
C.C. 130850980-1

  
Sr. CARLOS JULIO PARRALES 20081  
C.C. 130885933-7

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 130316

Nº 130316

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 38062

Fecha: 11 de febrero de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-05-17-14-000

Ubicado en: LOT. MIENTES MZ-O AVE. 24 N° 1721

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 128,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1308909819

MAYRA VIANNEY ZAMBRANO MENDOZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	16640,00
CONSTRUCCIÓN:	35051,23
	51691,23

Son: CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

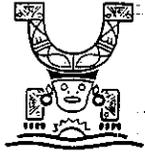
Sr. Fernando Navarrete

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 052379



**CERTIFICACIÓN**

No. 45- 445

*La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial Certifica que la Propiedad de ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY, Clave Catastral # 1-05-17-14-000, ubicado en La Lotización Muentes Mz.-O Ave. 24 No. 1721 de la parroquia Manta de este cantón, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.*

*Manta, 12 de Febrero de 2016*



ARQ. MAYRA ROMERO MONTALVAN.

**TECNICO DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

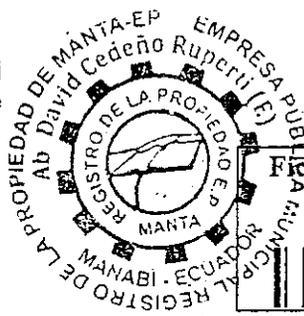
*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

MSRM



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

43492



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16001636, certifico hasta el día de hoy 04/02/2016 15:57:10, la Ficha Registral Número 43492.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 1051714000  
Fecha de Apertura: martes, 10 de diciembre de 2013  
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: MANTA



**LINDEROS REGISTRALES:**

Bien inmueble, ubicado en la Lotización Mueñtes, Manzana O, actualmente avenida Veinticuatro número 1721 de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que se adjudica en calidad de cuerpo cierto con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con ocho metros y lindera con calle diez de Agosto (actualmente avenida veinticuatro). POR ATRÁS: Con ocho metros y lindera con terrenos del Sr. José Ramón Muentes Delgado. POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros y lindera con solar de Amado Reyes, antes de María Senovia Vega Bonilla de Pico; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y lindera con terrenos del Sr. José Ramón Muentes Delgado. Con una Superficie total de CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3010 27/oct./2000	18.408	18.423
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	27 11/feb./2014	442	454
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	3042 11/sep./2015	63.384	63.411

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 27 de octubre de 2000 Número de Inscripción: 3010 Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5978 Folio Inicial:18.408  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:18.423  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de septiembre de 2000

Fecha Resolución:

a - Observaciones:

Aceptación de Compraventa, Compraventa e Hipoteca Abierta. Los cónyuges Jorge Luis López Alonzo y Rosa Vilma Zambrano De López, por intermedio de su Apoderado Especial el Señor Augusto Humberto Rivas Sánchez, quien en su nombre y en representación de los Mandatarios Aceptan la Compra del bien inmueble que adquirieron por intermedio de un Agente Oficioso. Bien inmueble que se encuentra ubicado en la Lotización Muentes, en la manzana O, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. La venta se realiza como cuerpo cierto. Con fecha Octubre 27 del 2000 bajo el N.- 1.216, tiene inscrito Hipoteca Abierta, autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 25 de Septiembre del 2000, a favor de la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda Mutualista Fichincha. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha Junio 08 del 2006 bajo el N.- 584 autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 4 de Mayo del 2006.

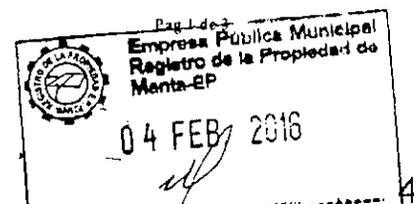
b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

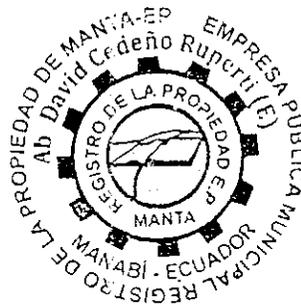
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300673975	ZAMBRANO FERRIN JORGE BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por :maria\_cedeno

Ficha Registral:43492

jueves, 04 de febrero de 2016 15:57





COMPRADOR 1301551329 MENDOZA PONCE HERLINDA AGUEDITA CASADO(A) MANTA  
 VENDEDOR 1301049548 LOPEZ ALONZO JORGE LUIS CASADO(A) MANTA  
 VENDEDOR 80000000071468ZAMBRANO ROSA VILMA CASADO(A) MANTA

[ 2 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 11 de septiembre de 2015 Número de Inscripción: 3042 Tomo:153  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7662 Folio Inicial:63.384  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA CUARTA DE MANTA Folio Final:63.411  
 Cantón Notaría: MANTA

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 de julio de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

**PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y RENUNCIA DE GANANCIALES Y CUOTA HEREDITARIA.**  
**PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento público el Sr. JORGE BOLÍVAR ZAMBRANO FERRIN y las Sras. LIDICE HERLINDA ZAMBRANO MENDOZA y MAYRA VIANNEY ZAMBRANO MENDOZA, todos por derecho personal de consumo, amparados en lo que preceptúan los artículos seiscientos cincuenta y cinco y seiscientos cincuenta y seis del código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, libre y voluntariamente con plena voluntad y conciencia, tiene a bien PARTIRSE, como en efecto parten el bien inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en la Lotización Muentes, Manzana O, actualmente Avenida Veinticuatro número 1721, de la Parroquia y cantón manta, que de conformidad al informe emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón manta, lo hacen de la siguiente forma: AL SR. JORGE BOLIVAR ZAMBRANO FERRIN, en calidad de cónyuge sobreviviente, le corresponde el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, del bien inmueble.

A la Sra. LIDICE HERLINDA ZAMBRANO MENDOZA, en calidad de heredera le corresponde el equivalente al veinticinco por ciento, del bien inmueble.

A la Sra. MAYRA VIANNEY ZAMBRANO MENDOZA, en calidad de heredera, le corresponde el equivalente al veinticinco por ciento del bien inmueble.

**RENUNCIA.-** Con los antecedentes expuestos los comparecientes Sr. JORGE BOLIVAR ZAMBRANO FERRIN Y Sra. LIDICE HERLINDA ZAMBRANO MENDOZA, por sus propios derechos, manifiestan que RENUNCIAN Voluntariamente a los Gananciales y a los Derechos y Acciones hereditarias, que legalmente les corresponde a favor de la Sra. MAYRA VIANNEY ZAMBRANO MENDOZA, determinado sobre el bien inmueble, ubicado en la Lotización Muentes, Manzana O, actualmente avenida Veinticuatro número 1721 de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que se adjudica en calidad de cuerpo cierto con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Con ocho metros y lindera con calle diez de Agosto (actualmente avenida veinticuatro). **POR ATRÁS:** Con ocho metros y lindera con terrenos del Sr. José Ramón Muentes Delgado. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con dieciséis metros y lindera con solar de Amado Reyes, antes de María Senovia Vega Bonilla de Pico; y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con dieciséis metros y lindera con terrenos del Sr. José Ramón Muentes Delgado. Con una Superficie total de CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS., tal como consta de la autorización otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	1301551329	MENDOZA PONCE HERLINDA AGUEDITA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1308909819	ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY	CASADO(A)	MANTA	
RENUNCIANTE	1300673975	ZAMBRANO FERRIN JORGE BOLIVAR	VIUDO(A)	MANTA	
RENUNCIANTE	1308909801	ZAMBRANO MENDOZA LIDICE HERLINDA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3010	27/oct./2000	18.408	18.423

Registro de : SENTENCIA

[ 1 / 1 ] SENTENCIA

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Fecha del: martes, 11 de febrero de 2014

Número de Inscripción: 27

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1502

Folio Inicial: 442

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 454

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de diciembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PROINDIVISO.- De los Bienes muebles, inmuebles y Seguro de Desgravamen dejados por la causante Sra. Herlinda Aguedita Mendoza Ponce.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1300673975	ZAMBRANO FERRIN JORGE BOLIVAR	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1308909301	ZAMBRANO MENDOZA LIDICE HERLINDA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1308909819	ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	1301551329	MENDOZA PONCE HERLINDA AGUEDITA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3010	27/oct./2000	18.408	18.423

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
SENTENCIA	1
<<Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:57:10 del jueves, 04 de febrero de 2016

A petición de: ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

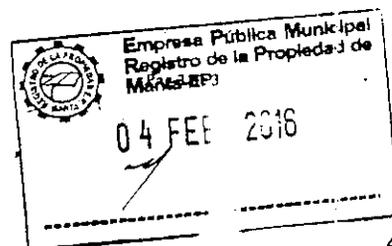
1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

*[Firma manuscrita]*  
AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI  
Firma del Registrador (E)



1000

1000

1000

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

URBANA

Nº 077104

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios

en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en  
ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY  
LOT. MUENTES MZ-O AVE. 24 N° 1721

perímetro de AVALUO COMERCIAL PRESENTE

ubicada en \$51.691,23 CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES 23100 CTVS

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO

cuyo valor asciende a la cantidad

de

12 DE FEBRERO 2016

JZM.

Manta, de ... del 20

Director Financiero Municipal





OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-05-17-14-000	128,00	51691,23	202702	475231
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1308909819	ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY	LOT. MUENTES MZ-O AVE. 24 N° 1721	Impuesto principal		495,07		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		148,52		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		643,59		
1308909801	ZAMBRANO MENDOZA LIDICE HERLINDA	NA	VALOR PAGADO		643,59		
			SALDO		0,00		

EMISION: 3/9/2016 11:08 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-05-17-14-000	128,00	51691,23	202703	475232
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1308909819	ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY	LOT. MUENTES MZ-O AVE. 24 N° 1721	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		102,05		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		103,05		
1308909801	ZAMBRANO MENDOZA LIDICE HERLINDA	NA	VALOR PAGADO		103,05		
			SALDO		0,00		

EMISION: 3/9/2016 11:10 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 106077

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY

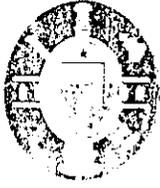
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 de Febrero de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE  
1051714000 LOT. MUENTES MZ-O AVE. 24 N° 1721

Manta, trece de febrero del dos mil diesiseis





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Ecuador

COMPROBANTE DE PAGO

000094021

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

[Empty box for stamp or signature]

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: \_\_\_\_\_

NOMBRES : ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY

RAZON SOCIAL: LOT. MUENTES MZ-O AVE 24 N.1721

DIRECCIÓN : \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL: \_\_\_\_\_

AVALÚO PROPIEDAD: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN PREDIO: \_\_\_\_\_

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 27/01/2016 09:10:25

FECHA DE PAGO: \_\_\_\_\_



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		5.00
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

VALIDO HASTA: martes, 26 de abril de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

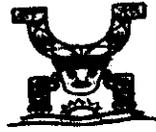
[Empty space for stamp or signature]

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

INSPECCION MIERCOLES 10: 8AM

Goby

DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	5 de Feb/16	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	1051714000	
NOMBRES y/o RAZON:	Zambrano Mendoza Mayra Vanney	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:		
CELUAR - TLFNO.:		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE: Certificado de Avaluo.

*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR: Inspección visual 10/02/2016

*[Firma manuscrita]*

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

*[Firma manuscrita]*

**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Dirección de Planificación  
y Ordenamiento Territorial  
Área de Control Urbano**



Página No. 2 de Subdivisión No. 531-2674

ÁREA NO JUSTIFICADA:

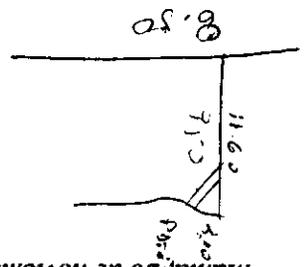
*(Handwritten signature)*

NOTA: \* De acuerdo al Memorando No. 01304-DACRM-DCR-15 de la Dirección de Avalúos y Catastros no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia.

Manta, 26 de noviembre de 2015



**Arg. Jonalihan Orozco Cobena  
DIRECTOR DE PLANIFICACION  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
GAD MANTA**



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

G.C.M.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 452623

1/14/2016 9:12

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-05-17-14-000	122.00	\$ 21.763,37	LOT. MUENTES MZ-O AVE. 24 N° 1721	2016	221748	452623
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>			<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR PARCIAL</b>	<b>REBAJAS(-) RECARGOS(+)</b>	<b>VALOR A PAGAR</b>
ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY			Costa Judicial			
<b>C.C. / R.U.C.</b>			IMPUESTO PREDIAL	\$ 7,62	(\$ 0,76)	\$ 6,86
1308909819			Interes por Mora			
1/14/2016 12:00 ALCIVAR MACIAS XAVIER			MEJORAS 2011	\$ 3,79	(\$ 1,51)	\$ 2,27
<b>SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY</b>			MEJORAS 2012	\$ 2,38	(\$ 0,95)	\$ 1,43
			MEJORAS 2013	\$ 5,71	(\$ 2,28)	\$ 3,43
			MEJORAS 2014	\$ 6,03	(\$ 2,41)	\$ 3,62
			MEJORAS 2015	\$ 0,80	(\$ 0,32)	\$ 0,48
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 36,50	(\$ 14,60)	\$ 21,90
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,26		\$ 3,26
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			\$ 43,25
			<b>VALOR PAGADO</b>			\$ 43,25
			<b>SALDO</b>			\$ 0,00

**CANCELADO**

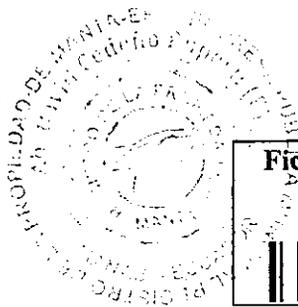
**TESORERIA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

43492



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16001636, certifico hasta el día de hoy 04/02/2016 15:57:10, la Ficha Registral Número 43492.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1051714000  
Fecha de Apertura: martes, 10 de diciembre de 2013  
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: MANTA

#### LINDEROS REGISTRALES:

Bien inmueble, ubicado en la Lotización Muentes, Manzana O, actualmente avenida Veinticuatro número 1721 de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que se adjudica en calidad de cuerpo cierto con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con ocho metros y lindera con calle diez de Agosto (actualmente avenida veinticuatro). POR ATRÁS: Con ocho metros y lindera con terrenos del Sr. José Ramón Muentes Delgado. POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros y lindera con solar de Amado Reyes, antes de María Senovia Vega Bonilla de Pico; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y lindera con terrenos del Sr. José Ramón Muentes Delgado. Con una Superficie total de CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3010	27/oct./2000	18.408	18.423
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	27	11/feb./2014	442	454
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	3042	11/sep./2015	63.384	63.411

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 27 de octubre de 2000      Número de Inscripción: 3010      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 5978      Folio Inicial:18.408  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA      Folio Final:18.423  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de septiembre de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Aceptación de Compraventa, Compraventa e Hipoteca Abierta. Los cónyuges Jorge Luis López Alonzo y Rosa Vilma Zambrano De López, por intermedio de su Apoderado Especial el Señor Augusto Humberto Rivas Sánchez, quien en su nombre y en representación de los Mandatarios Aceptan la Compra del bien inmueble que adquirieron por intermedio de un Agente Oficioso. Bien inmueble que se encuentra ubicado en la Lotización Muentes, en la manzana O, de la parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. La venta se realiza como cuerpo cierto. Con fecha Octubre 27 del 2000 bajo el N.- 1.216, tiene inscrito Hipoteca Abierta, autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 25 de Septiembre del 2000, a favor de la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda Mutualista Pichincha. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha Junio 08 del 2006 bajo el N.- 584 autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 4 de Mayo del 2006.

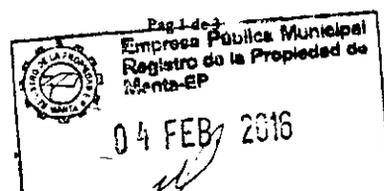
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300673975	ZAMBRANO FERRÍN JORGE BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por :maria\_cedeno

Ficha Registral:43492

Jueves, 04 de febrero de 2016 15:57





COMPRADOR 1301551329 MENDOZA PONCE HERLINDA AGUEDITA CASADO(A) MANTA  
 VENDEDOR 1301049548 LOPEZ ALONZO JORGE LUIS CASADO(A) MANTA  
 VENDEDOR 800000000071468ZAMBRANO ROSA VILMA CASADO(A) MANTA

[ 2 / 2 ] COMPRA VENTA

**Inscrito el :** viernes, 11 de septiembre de 2015 **Número de Inscripción:** 3042 **Tomo:** 153  
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 7662 **Folio Inicial:** 63.384  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final:** 63.411  
**Cantón Notaría:** MANTA  
**Escritura/Juicio/Resolución:**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 23 de julio de 2015  
**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

**PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y RENUNCIA DE GANANCIALES Y CUOTA HEREDITARIA.**

**PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento público el Sr. JORGE BOLÍVAR ZAMBRANO FERRIN y las Sras. LIDICE HERLINDA ZAMBRANO MENDOZA y MAYRA VIANNEY ZAMBRANO MENDOZA, todos por derecho personal de consumo, amparados en lo que preceptúan los artículos seiscientos cincuenta y cinco y seiscientos cincuenta y seis del código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, libre y voluntariamente con plena voluntad y conciencia, tiene a bien PARTIRSE, como en efecto parten el bien inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en la Lotización Muentes, Manzana O, actualmente Avenida Veinticuatro número 1721, de la Parroquia y cantón manta, que de conformidad al informe emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón manta, lo hacen de la siguiente forma: AL SR. JORGE BOLIVAR ZAMBRANO FERRIN, en calidad de cónyuge sobreviviente, le corresponde el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, del bien inmueble.

A la Sra. LIDICE HERLINDA ZAMBRANO MENDOZA, en calidad de heredera le corresponde el equivalente al veinticinco por ciento, del bien inmueble.

A la Sra. MAYRA VIANNEY ZAMBRANO MENDOZA, en calidad de heredera, le corresponde el equivalente al veinticinco por ciento del bien inmueble.

**RENUNCIA.-** Con los antecedentes expuestos los comparecientes Sr. JORGE BOLIVAR ZAMBRANO FERRIN Y Sra. LIDICE HERLINDA ZAMBRANO MENDOZA, por sus propios derechos, manifiestan que RENUNCIAN Voluntariamente a los Gananciales y a los Derechos y Acciones hereditarias, que legalmente les corresponde a favor de la Sra. MAYRA VIANNEY ZAMBRANO MENDOZA, determinado sobre el bien inmueble, ubicado en la Lotización Muentes, Manzana O, actualmente avenida Veinticuatro número 1721 de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que se adjudica en calidad de cuerpo cierto con las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Con ocho metros y lindera con calle diez de Agosto (actualmente avenida veinticuatro). **POR ATRÁS:** Con ocho metros y lindera con terrenos del Sr. José Ramón Muentes Delgado. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con dieciséis metros y lindera con solar de Amado Reyes, antes de María Senovia Vega Bonilla de Pico; y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con dieciséis metros y lindera con terrenos del Sr. José Ramón Muentes Delgado. Con una Superficie total de CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS., tal como consta de la autorización otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado de Mant

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	1301551329	MENDOZA PONCE HERLINDA AGUEDITA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1308909819	ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY	CASADO(A)	MANTA	
RENUNCIANTE	1300673975	ZAMBRANO FERRIN JORGE BOLIVAR	VIUDO(A)	MANTA	
RENUNCIANTE	1308909801	ZAMBRANO MENDOZA LIDICE HERLINDA	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3010	27/oct./2000	18.408	18.423

**Registro de : SENTENCIA**

[ 1 / 1 ] SENTENCIA

**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



Escrito el: martes, 11 de febrero de 2014  
Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 27  
Número de Repertorio: 1502

Tomo:1  
Folio Inicial:442  
Folio Final:454

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de diciembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PROINDIVISO.- De los Bienes muebles, inmuebles y Seguro de Desgravamen dejados por la causante Sra. Herlinda Aguedita Mendoza Ponce.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1300673975	ZAMBRANO FERRIN JORGE BOLIVAR	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1308909801	ZAMBRANO MENDOZA LIDICE HERLINDA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	1308909819	ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	1301551329	MENDOZA PONCE HERLINDA AGUEDITA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3010	27/oct./2000	18.408	18.423

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	3

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:57:10 del jueves, 04 de febrero de 2016

A petición de: ZAMBRANO MENDOZA MAYRA VIANNEY

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ  
1306998822



Válidez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI

Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

